

2-2080-2024-001363

Bogotá D.C., 10 de Abril de 2024

Señores

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

.

.

NOREQUIEREACUSE@GMAIL.COM

Bogotá DC

Asunto: Respuesta Radicado 2024-878

Respetados señores,

Revisada la petición de radicado 2024-878 creada por usted en nuestros canales institucionales, se evidencia que no contiene anexos ni algún tipo de Petición, Queja, Reclamo, Sugerencia o Denuncia en la descripción. Así las cosas, no podemos tramitarla pues no es posible dar traslado a otra entidad ni contestar que no somos competentes, o realizar gestión alguna, ya que desconocemos el contenido.

El artículo 16 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" consagra expresamente que:

"ARTÍCULO 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

PARÁGRAFO 1º. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.

PARÁGRAFO 2º. En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación

inadecuada o incompleta.” (subrayado fuera de texto)

Si bien no es posible realizar ningún trámite y se procederá con el cierre del radicado en el aplicativo institucional, es preciso aclarar que en cualquier momento usted puede presentar solicitud con el lleno de los requisitos legales.



DEYSI ANGELA ACERO ORTIZ

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Correspondencia

Elaboró: MAYRA ALEJANDRA VEGA SARMIENTO

#OrgullosamenteINS



@INSColombia



@insaludcolombia



Instituto Nacional de Salud de Colombia

Avenida Calle 26 # 51 - 20 / Bogotá, Colombia • PBX: (601) 220 77 00 exts. 1101 - 1214